

Constancia Secretarial. (25/02/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de febrero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

Auto de Sustanciación

Disminución de cuota alimentaria

860013110001 2021 00166 00

Mocoa, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020. En atención a las prevenciones de la normatividad en cita el juzgado procederá a recibir, los interrogatorios de parte, la declaración de terceros y la presentación de alegatos de conclusión a través de videoconferencia.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Para oficiar:

Se rechaza la solicitud para oficiar al empleador de la demandante para efectos de que certifique su asignación salarial, toda vez que no se ha establecido el objeto de la prueba y puesto que la misma resulta impertinente para el fin de proceso.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

2.2- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Mary Ruth Melo Ibarra

- Segundo Carlos Melo

2.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor JHON JAIRO NATHY PORTILLA.

La diligencia se llevará a cabo el día **11 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.** y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, testigos y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 11 de marzo del hogaño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab165a71f2810fa145962752f37b066245f9673f64d234b24cbeff6ef8e7ac3

Documento generado en 25/02/2022 04:37:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**